



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 DIC. 2008

2008/15/000/23

**VISTO:** el proyecto de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional –CCLIP UR-X1005, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)-

ASUNTO 3120

**RESULTANDO:** que con fecha 29 de octubre de 2008, el Directorio Ejecutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) aprobó el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión – CCLIP UR-X1005, por un monto total de hasta U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), a utilizar en un plazo de veinte años, para financiar operaciones individuales de préstamo dirigidas a apoyar la implementación de la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia (“ENIA”).-

**CONSIDERANDO:** que corresponde proceder a la aprobación del referido instrumento, que será suscrito en representación del país por la Señora Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi.-

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 145 de la ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
**RESUELVE:**

RP/adg

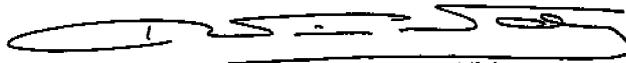
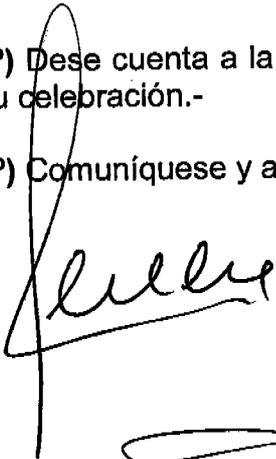
1º) Apruébase el proyecto de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional – CCLIP UR-X1005 por un monto total de hasta U\$S 200:000.000 (doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), para financiar el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia, a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) cuyo texto constituye parte integrante de la presente resolución.-

2º) El referido instrumento será otorgado y suscrito en nombre y representación del país por la Señora Ministra de Desarrollo Social, Maestra Marina Arismendi.-

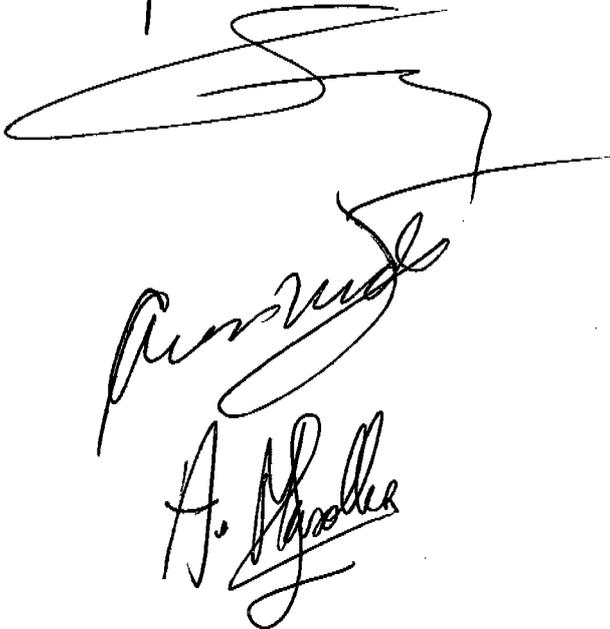
3º) Designase indistintamente a los Dres. Ricardo Pérez Blanco, Fernando Scelza y Marcos Álvarez Rego, para que expidan por la República los dictámenes jurídicos correspondientes.-

4º Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los diez días siguientes a su celebración.-

5º Comuníquese y archívese.-



RODOLFO NIN NOVOA  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL UR-X1005

entre la

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

y el

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia**

de \_\_\_\_\_ de 200\_

## ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE UNA LÍNEA DE CRÉDITO CONDICIONAL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (CCLIP)

ACUERDO celebrado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_ entre la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante denominada "la República", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para la constitución de una Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión bajo la cual serán procesadas Operaciones Individuales de Préstamo dirigidas a apoyar la implementación de la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia ("ENIA") en un horizonte de largo plazo, contribuyendo a su consolidación como política de estado orientada a promover el desarrollo del potencial de capacidades de las nuevas generaciones y tener así más posibilidades de mejorar en forma sostenible las condiciones de vida de la infancia y adolescencia más vulnerable en Uruguay.

**Sección 1. Objetivo.** Este Acuerdo tiene por objeto establecer una Línea de Crédito Condicional para cooperar con la República en el desarrollo de la implementación de la ENIA, a través de la celebración de Contratos de Préstamo Individuales entre el Banco y la República. La línea de crédito fue aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco mediante Resolución DE-128/08, el 29 de octubre de 2008.

**Sección 2. Utilización de la Línea de Crédito Condicional.** (a) La Línea de Crédito Condicional será utilizada por cada prestatario de una Operación Individual para financiar operaciones individuales a través de Contratos de Préstamo Individuales cuya suscripción dependerá (i) de la presentación del Prestario Individual, previa no objeción del Banco, de la solicitud de financiamiento de la operación individual correspondiente; y (ii) de la aprobación pertinente por el Directorio Ejecutivo del Banco de dicha operación individual.

(b) Asimismo, será requisito para el procesamiento de cada Operación Individual subsiguiente a la primera que la República presente al Banco los resultados de una evaluación del desempeño del proyecto anterior financiado con recursos de la Línea y que se haya comprometido como mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) o desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del proyecto anterior.

**Sección 3. Monto de la Línea de Crédito Condicional.** El monto total de la Línea de Crédito Condicional es de doscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.000.000) provenientes de los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, los cuales serán utilizados para financiar la contratación de obras, y la adquisición de bienes y servicios contemplados en las Operaciones previstas en los Contratos de Préstamo Individuales.

**Sección 4. Plazo de Utilización de la Línea de Crédito Condicional.** El plazo de utilización de la Línea de Crédito Condicional es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo.

**Sección 5. Compromiso de Aporte Local.** Cada Operación Individual financiada con recursos de la Línea de Crédito Condicional deberá, de corresponder, contar con una contrapartida local suficiente que se ajuste, según surja de la correspondiente Propuesta de Préstamo, a los requerimientos financieros de dicha operación.

**Sección 6. Condiciones financieras de las operaciones individuales.** Cada Operación Individual se sujetará a las condiciones financieras aplicables a los préstamos de inversión financiados con recursos del Capital Ordinario del Banco.

**Sección 7. Normas Aplicables a la Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Selección y Contratación de Consultores financiados con las Operaciones Individuales.** Las Operaciones Individuales previstas en los Contratos de Préstamo Individuales se regirán por las Políticas del Banco en materia de Contratación de Obras y Adquisición de Bienes y Selección y Contratación de Consultores vigentes al momento de la suscripción de los correspondientes Contratos.

**Sección 8. Cancelación o Reducción del Monto de la Línea de Crédito Condicional.** La Línea de Crédito Condicional podrá ser cancelada o reducida en cualquier momento por acuerdo escrito de las partes. En esa eventualidad, las operaciones individuales en ejecución continuarán sujetas a lo previsto en sus correspondientes Contratos de Préstamo Individuales.

**Sección 9. Limitaciones a las Obligaciones de las Partes.** Este Acuerdo no obliga al Banco a financiar total o parcialmente una Operación Individual ni tampoco obliga a la República a solicitar al Banco financiamiento para una Operación Individual.

**Sección 10. Normas Aplicables a las Operaciones Individuales.** Las operaciones previstas en los Contratos de Préstamo Individuales se regirán por lo previsto en dichos Contratos y por las disposiciones del presente Acuerdo en lo que les fuere aplicable.

**Sección 11. Seguimiento y Evaluación.** Durante la ejecución de las Operaciones Individuales, la República o el Organismo Ejecutor y el Banco se reunirán al menos una vez al año para intercambiar información técnica de interés común. En esa reunión se discutirá, entre otros, la marcha de las operaciones dentro de un contexto relacionado con: (a) la utilización de la Línea de Crédito de que trata el presente Acuerdo; (b) el intercambio y la divulgación de experiencias de interés mutuo relativas al cumplimiento de: (i) las metas, objetivos y resultados obtenidos sobre la base del marco de indicadores acordado entre las partes y (ii) los requisitos en materia de medio ambiente estipulados en la legislación de la República Oriental del Uruguay y en las políticas del Banco en lo que fueran aplicables a las operaciones individuales en curso; y (c) la conveniencia de introducir cualquier cambio sustancial en las operaciones individuales. En caso de evaluarse que las operaciones individuales no estuvieran alcanzando los objetivos previstos, las partes tomarán las medidas apropiadas para corregir las deficiencias del caso.

**Sección 12. Vigencia.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su suscripción y, salvo que haya sido cancelado anticipadamente por las Partes, permanecerá vigente hasta la fecha en que haya sido amortizado el último Contrato de Préstamo Individual suscrito al amparo del mismo.

**Sección 13. Comunicaciones.** Salvo acuerdo escrito en que se establezca otro procedimiento, todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban enviarse entre sí en virtud del presente Acuerdo, deberá efectuarse por escrito y se considerará efectuada en el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario en las respectivas direcciones abajo indicadas:

De la República Oriental del Uruguay:

Facsímil: (\_\_\_\_) \_\_\_\_ - \_\_\_\_

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Ave., N.W.  
Washington, D.C. 20577  
Estados Unidos de América  
Fax: (202) 623-3096

EN FE DE LO CUAL, la República y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, firman el presente Acuerdo dos (2) ejemplares del mismo tenor en [Montevideo, Uruguay], el día arriba indicado.

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO  
DE DESARROLO

\_\_\_\_\_  
*[representante autorizado]*

\_\_\_\_\_  
*[representante autorizado]*

Línea de Crédito Condicional  
UR-X1005

REPÚBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

Fecha: 27/11/08

Para: Dirección General

De: Unidad de Gestión de Deuda

Asunto: **Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia - Línea de Crédito Condicional UR-X1005. Solicitud autorización para la suscripción de los convenios con el BID.**

El Ministerio de Desarrollo Social solicita se realicen las gestiones correspondientes para la suscripción del Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional por un monto de US\$ 200.000.000 y un plazo de utilización de 20 años a partir de la fecha de suscripción.

El Acuerdo tiene por objeto establecer una Línea para cooperar con la República en el desarrollo de la implementación de la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia, a través de la celebración de Contratos de Préstamo Individuales. El MIDES no ha comenzado aún la preparación de la primer operación individual en el marco de este Programa.

Se adjunta el borrador de convenio remitido por el BID y el Acta de Negociación, a efectos de que se prepare y gestione la correspondiente resolución del Poder Ejecutivo.

Es de destacar que la Ministra de Desarrollo Social solicita que se la designe para la suscripción del convenio.

Atentamente,

  
Cra. MARTELLA MAGLIA  
UNIDAD DE GESTIÓN DE DEUDA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

## URUGUAY

### Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia

(UR-X1005)

#### Acta de Negociación

7 de Octubre de 2008

#### 1. Participantes

La negociación fue realizada en Montevideo, Uruguay, con conexión por audio conferencia con Buenos Aires, Argentina.

Por la República Oriental del Uruguay: Marina Arismendi, Ministra de Desarrollo Social; Julio Bango, Director Ejecutivo del Programa de Infancia, Adolescencia y Familia en Riesgo (INFAMILIA); Antonio Juambeltz, Asesor del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); y Jorge Campanella, Jefe del Programa INFAMILIA.

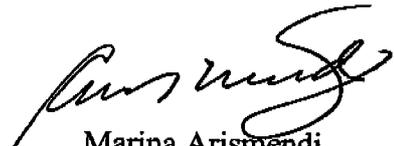
Por el Banco Interamericano de Desarrollo participaron: Sergio Ríos, Representante (a.i) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID); Gustavo Zuleta (SPH/CUR), Jefe de Equipo; Patricia Alvarez (CSC/CUR); Gabriel Catan (CSC/CUR); y Gerónimo Frigerio (LEG/SGO), Abogado del Equipo de Proyecto y quien participó vía audio-conferencia desde Buenos Aires.

#### 2. Puntos Acordados

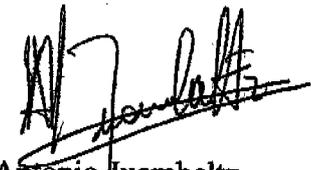
**2.1. Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional.** Durante la negociación se revisó el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional a ser suscrito entre el Banco y la República Oriental del Uruguay. La versión negociada del Acuerdo se adjunta a la presente Acta.

**2.2. Divulgación del Informe del Proyecto.** De conformidad con lo establecido en la política del Banco sobre disponibilidad de información, el Prestatario informó al Banco que considera que, tanto el Informe de Proyecto como el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional, no contienen información confidencial o delicada, o que pueda afectar negativamente las relaciones entre el Prestatario, y el Banco. Por lo tanto, el Banco informó al Prestatario que procederá a poner a disposición del público mediante la página "Web" del Banco, la Propuesta de Línea de Crédito Condicional para Proyectos de Inversión, una vez que la misma haya sido aprobada por el Directorio Ejecutivo y el Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional, a partir de la fecha de su suscripción y entrada en vigencia.

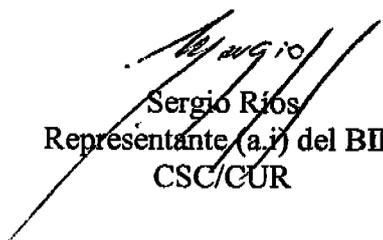
En conformidad con lo antes expresado, las partes suscriben la presente Acta de Negociación, a los 7 días del mes de Octubre de 2008.



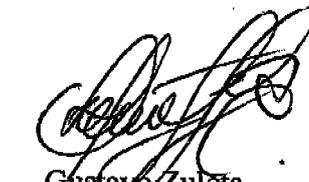
Marina Arismendi  
Ministra de Desarrollo Social



Antonio Juambeltz  
Ministerio de Economía y Finanzas



Sergio Ríos  
Representante (a.i.) del BID  
CSC/CUR



Gustavo Zuleta  
Jefe de Equipo BID  
SPH/CUR



11 de noviembre de 2008

Señor  
Álvaro García Rodríguez  
Ministro  
Ministro de Economía y Finanzas  
República Oriental del Uruguay

Ref: Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito  
Condicional UR-X1005 para el Programa de  
Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y  
Adolescencia.

Estimado Señor Ministro:

Nos es grato acompañar, a la presente, un ejemplar del Proyecto de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional UR-X1005 para el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia, que ha sido preparado con motivo de la aprobación de la solicitud de financiamiento del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, para la ejecución del Programa de la referencia, aprobado por el Directorio Ejecutivo del Banco el 29 de octubre de 2008, en virtud de la Resolución DE-128/08.

Quisiéramos destacar que el Proyecto de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional, que se acompaña, es sustancialmente igual a lo acordado entre el Prestatario y el Banco durante las diversas etapas de análisis y negociaciones.

Le recordamos que el plazo establecido por las políticas del Banco para la suscripción del Acuerdo de Línea de Crédito Condicional es de noventa (90) días, contado a partir de la fecha en que el Directorio Ejecutivo aprobó la operación, es decir, que dicho plazo vence el 29 de enero de 2009.

Agradecemos a usted hacernos conocer, a su más pronta conveniencia, la fecha en que las autoridades de la República Oriental del Uruguay estarían dispuestas a suscribir este Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional y la identidad del representante que lo suscribiría.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Muy atentamente,

Gerónimo Frigerio  
Abogado

División de Operaciones con Garantía Soberana  
Departamento Legal



**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO  
REPRESENTACION EN URUGUAY**

CUR-R-3373/2008

Montevideo, 24 de Noviembre de 2008

Señor  
Ministro de Economía y Finanzas  
Alvaro García  
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de remitirle anexo a la presente, la nota de nuestro Departamento Legal mediante la cual adjuntan un ejemplar del Proyecto de Acuerdo de Otorgamiento de Línea de Crédito Condicional UR-X1005 para el Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Infancia y Adolescencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

Juan José Taccone  
Representante